



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento Jurídico

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2026.-

ZAPALLAR, 23 ABR 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629, de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto Alcaldicio N° 8236/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en la Srta. Administradora Municipal; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la obra "Construcción baño accesibilidad universal, Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1500, del 25 de marzo de 2019; cuyo llamado se publicó el 26 de marzo de 2019 / en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° **5325-43-LE19**.
2. Que el 05 de abril de 2019 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose las ofertas de los siguientes proponentes: **Sociedad Comercial Vilches SpA/ Luis Mauricio Bruna Díaz/ Carlos Roa Moreno Constructora E.I.R.L./ Sociedad Comercial e Industrial Opencluster Tech SpA**, como consta en el Informe de la Comisión Evaluadora.
3. Sin embargo, la Comisión Evaluadora declaró las ofertas presentadas por **Sociedad Comercial Vilches SpA/ Luis Mauricio Bruna Díaz/ Carlos Roa Moreno Constructora E.I.R.L.** / como inadmisibles, conforme a lo a continuación expuesto<:
 - La Empresa **Sociedad Comercial Vilches SPA.**, no presenta Listado de Obras similares ejecutadas, de acuerdo al formato Anexo N°4, según Artículo 19°, letra b), pto 1. De acuerdo a lo señalado anteriormente y según Artículo N°21°, numeral 2 de las bases la propuesta es declarada inadmisibile.





- El Proponente **Luis Mauricio Bruna Díaz.**, presenta un informe de EQUIFAX el cual no es válido como Informe Comercial de DICOM, y además no presenta informe laboral, lo cual se señala en Artículo 19°, letra b) pto. 2 de las bases. Es por esto, y de acuerdo a lo señalado en Artículo N°21°, numeral 2 de las bases la propuesta es declarada inadmisibile.
 - La Empresa **Carlos Roa Moreno Constructora E.I.R.L.**, presenta una garantía tomada a nombre de una persona natural, por lo que según bases; Artículo 8°, letra d) las “garantías no podrán presentarse tomadas por terceros”. Debido a esto, la oferta se declara inadmisibile según lo estipulado en Artículo 21°, numeral 2, de las bases administrativas.
4. Que, a su vez, la mencionada Comisión Evaluadora determinó declarar admisible la oferta presentada por **Sociedad Comercial e Industrial Opencluster Tech SpA**. Sin embargo, y luego de haber asignado los puntajes correspondientes a cada criterio de evaluación, la oferta del mencionado proveedor obtiene un total de 66 puntos, no cumpliendo con el requisito mínimo de 70 puntos, tal como lo exige el artículo 29 de las Bases.
5. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 32 letra b) N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1º **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° **5325-43-LE19**, para la contratación de la ejecución de la obra “Construcción baño accesibilidad universal, Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar”, conforme al artículo 32 letra b) N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

2º **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento Jurídico

Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MALDONADO PINTO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. Departamento Jurídico
4. Dirección de Control
5. Administración Municipal
6. Oficina de Transparencia
7. ARCHIVO: Secretaría Municipal

C/L/JUR

